

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL No. 002-2003 - CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680-, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 -, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867- su Modificatoria - Ley N° 27902 -, y demás normas complementarias:

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

El Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9°, el inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el inciso a) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo; es de competencia exclusiva del Consejo Regional aprobar su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales; con la opinión favorable de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica; y estando a lo expuesto por el Gerente General Regional;

En sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero del 2003, el Consejo Regional de la Región Callao, ha visto por conveniente normar la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales, y estructura orgánica hasta el cuarto nivel del Gobierno Regional de la Región Callao; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Callao que consta de seis (06) Títulos y setentiocho (78) artículos, cuyo documento anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional de la Región Callao, a los 20 días del mes de Enero del 2003.


ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
Presidente del Gobierno Regional del Callao